REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDANCIA EN JEFE ARMADA

DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE M.M.
OFICINA DE PARTES
05 AGO 2013
CONTROL DOMAR
FOLIO Nº 14841
TRAMITACIÓN

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ENTRE LA ARMADA DE CHILE Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

RESOLUCIÓN C.J.A. EXENTA Nº 149 /

VALPARAÍSO, 30 JUL 2013

VISTO: lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 4°, de la Constitución Política de la República; el artículo 3°, de la ley 19.880, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; los artículos 6° y 18°, de la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre de 2008, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación y reglamentación vigente,

R E S U E L V O:

1.- **APRUEBASE** el texto del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ENTRE LA ARMADA DE CHILE Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA".**

2.- **DECLÁRASE** que el texto de dicho Convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

En Valparaíso, a 18 días del mes de julio de 2013, entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, en adelante también identificada por la sigla CONICYT, RUT N° 60.915.000-9, representada por su Presidente Señor JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC, cédula nacional de identidad N° [redacted], con domicilio en Canadá N° 308, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la ARMADA DE CHILE, en adelante también identificada como ARMADA, RUT N° 61.102.019-8, representada por su Comandante en Jefe Almirante Señor ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN, cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliado en Plaza Sotomayor N° 592, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso; en adelante también identificadas como LAS PARTES, se declara y conviene lo siguiente:

ARMADA DE CHILE
D.G.T.M.
DIRECCION DE SEGURIDAD Y OPERACIONES MARITIMAS
OFICINA DE PARTES
FECHA: 08-08-13
CONTROL KARDEX
LINEA Nº: 15.178
TRAMITACION
TONILF.

C O N S I D E R A N D O:

1° Que, la ARMADA DE CHILE tiene a su cargo el control de las actividades de investigación científica que se realicen en el territorio marítimo nacional, apoyando por medio de buques y aeronaves el trabajo realizado por universidades y otros organismos.

2º Que, la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT, es la entidad destinada a desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.

3º Que, entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la ARMADA DE CHILE se celebró un Convenio de Cooperación el año 1994 cuya vigencia se extendió por un lustro, el cual ambas instituciones desean restablecer y potenciar mediante el presente acto.

LAS PARTES acuerdan y convienen:

PRIMERO: GENERALIDADES
La ARMADA y CONICYT en virtud de las consideraciones expuestas, vienen a suscribir el presente Convenio de Cooperación, en la forma más amplia que permitan sus respectivas normativas, con el objeto de participar mancomunadamente en el fortalecimiento y promoción de la investigación científica y tecnológica en cualquiera de los campos de la ciencia.

SEGUNDO: LIMITACIONES DEL PRESENTE CONVENIO
La cooperación y el apoyo mutuo, se realizará dentro del marco jurídico, de las asignaciones presupuestarias, la disponibilidad de recursos materiales y de recursos humanos de LAS PARTES y considerando las restricciones legales y reglamentarias de cada una de ellas.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO
LAS PARTES hacen presente que la cooperación antes indicada se podrá materializar además a través de convenios de colaboración específicos en las siguientes áreas, sin que la enumeración sea taxativa:

1.- Colaboración y/o asesoría en la evaluación de proyectos de interés de ambas instituciones, que se estén realizando o que se pretendan realizar a futuro.

2.- Intercambio de información de manera continua acerca de actividades tales como programas de extensión, incluyendo conferencias, congresos, exposiciones, talleres, seminarios, simposios, visitas de profesores e investigadores invitados u otros medios de extensión que sean de interés mutuo para ambas instituciones y en general, sobre el quehacer científico y tecnológico que contribuya a enriquecer el conocimiento de las Ciencias y la Tecnología.

3.- Formulación, desarrollo, ejecución y difusión de proyectos conjuntos que contribuyan al conocimiento y valoración del mar, con el compromiso de fortalecer en la comunidad este tema de pertinencia nacional, tanto desde el punto de vista científico como de educación y difusión general.

4.- Participación conjunta en el desarrollo de expediciones científicas acordando las actividades a ejecutar, su forma de financiamiento y todo otro aspecto que sea necesario regular en cada caso.

5.- Complementación de sus capacidades profesionales y técnicas en beneficio de las finalidades de común interés, para el desarrollo de proyectos conjuntos e intercambio de personal científico, técnico o docente, que sirva de apoyo en los ámbitos de las actividades que se pretenda realizar por alguna de las instituciones.

6.- Facilitar en la medida de lo posible, acceso a equipamiento, instalaciones e información en la forma de antecedentes, cartografía, bases de datos, imágenes u otro, que ambas partes dispongan en los temas referidos a investigación y desarrollo de interés común, así como también, disponer del apoyo y de asesoría técnica y profesional, a fin de dar cumplimiento a proyectos y planes que se establezcan de común acuerdo.

CUARTO: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:
LAS PARTES, en caso de ser necesario, podrán celebrar Convenios de Cooperación Específicos, los que contendrán la definición de objetivos y finalidades que se propongan, además los requerimientos, plazos, insumos, eventuales modalidades económicas y reservas o restricciones que se estimen del caso, así como las estipulaciones relativas a los derechos, obligaciones y responsabilidades para la realización de determinados programas o proyectos, todos los que deberán ajustarse a la normativa legal y reglamentaria propia de cada una de ellas.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESERVA:
LAS PARTES, podrán pactar restricciones de divulgación o niveles de reserva, según la naturaleza de los documentos, informes o antecedentes que preparen, elaboren o confeccionen con ocasión del presente Convenio.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO:
El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, una vez que dictadas por LAS PARTES las respectivas resoluciones aprobatorias de este acto, éstas se encuentren totalmente tramitadas.

Sin embargo, cualquiera de LAS PARTES podrá poner término al presente Convenio de forma unilateral mediante aviso oficial y formal por carta certificada remitida a la otra, con a lo menos 90 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, los programas y/o los proyectos específicos en ejecución, continuarán hasta su fecha de término, si esto es factible y de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

No obstante, la ARMADA podrá poner término en forma unilateral e inmediata, incluso a programas y/o proyectos en ejecución, cuando ello sea imprescindible por razones de seguridad nacional o necesidades de la defensa.

SÉPTIMO: RESPONSABLES
La ARMADA acuerda designar como responsable para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio al Sr. Jefe de Estado Mayor General de la Armada; CONICYT designa para los mismos fines a su Director Ejecutivo.

OCTAVO: DOMICILIO
Para todos los efectos legales, especialmente para resolver los conflictos a los que pudiera dar lugar el presente convenio, LAS PARTES fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: EJEMPLARES DEL CONVENIO
El presente Convenio se extiende y firma en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en cada una de las Partes.

DECIMO: PERSONERÍA:
La personería del Almirante don ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN, para comparecer en representación de la ARMADA DE CHILE, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 345, del 06 de junio de 2013; la personería de don JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC para comparecer en representación de la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 222, de fecha 02 de junio de 2010.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA

DISTRIBUCIÓN:
1.- C.O.N.
2.- D.G.S.A.
3.- D.G.P.A.
4.- E.M.G.A.
5.- D.P.I.D.A.
6.- D.G.T.M. y M.M.
7.- D.G.F.A.
8.- Archivo.

Comisión Nacional de Investigación
Científica y Tecnológica - CONICYT

ARMADA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

En Valparaíso, a 18 días del mes de julio de 2013, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, en adelante también identificada por la sigla **CONICYT**, RUT Nº 60.915.000-9, representada por su Presidente Señor **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], con domicilio en Canadá Nº 308, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la **ARMADA DE CHILE**, en adelante también identificada como **ARMADA**, RUT Nº 61.102.019-8, representada por su Comandante en Jefe Almirante Señor **ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN**, cédula nacional de identidad Nº [redacted], domiciliado en Plaza Sotomayor Nº 592, comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso; en adelante también identificadas como **LAS PARTES**, se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1º Que, la **ARMADA DE CHILE** tiene a su cargo el control de las actividades de investigación científica que se realicen en el territorio marítimo nacional, apoyando por medio de buques y aeronaves el trabajo realizado por universidades y otros organismos.

2º Que, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT**, es la entidad destinada a desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.

3º Que, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA** y la **ARMADA DE CHILE** se celebró un Convenio de Cooperación el año 1994 cuya vigencia se extendió por un lustro, el cual ambas instituciones desean restablecer y potenciar mediante el presente acto.

LAS PARTES acuerdan y convienen:

PRIMERO: GENERALIDADES
La **ARMADA** y **CONICYT** en virtud de las consideraciones expuestas, vienen a suscribir el presente Convenio de Cooperación, en la forma más amplia que permitan sus respectivas normativas, con el objeto de participar mancomunadamente en el fortalecimiento y promoción de la investigación científica y tecnológica en cualquiera de los campos de la ciencia.

SEGUNDO: LIMITACIONES DEL PRESENTE CONVENIO
La cooperación y el apoyo mutuo, se realizará dentro del marco jurídico, de las asignaciones presupuestarias, la disponibilidad de recursos materiales y de recursos humanos de **LAS PARTES** y considerando las restricciones legales y reglamentarias de cada una de ellas.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO
LAS PARTES hacen presente que la cooperación antes indicada se podrá materializar además a través de convenios de colaboración específicos en las siguientes áreas, sin que la enumeración sea taxativa:

1.- Colaboración y/o asesoría en la evaluación de proyectos de interés de ambas instituciones, que se estén realizando o que se pretendan realizar a futuro.

2.- Intercambio de información de manera continua acerca de actividades tales como programas de extensión, incluyendo conferencias, congresos, exposiciones, talleres, seminarios, simposios, visitas de profesores e investigadores invitados u otros medios de extensión que sean de interés mutuo para ambas instituciones y en general, sobre el quehacer científico y tecnológico que contribuya a enriquecer el conocimiento de las Ciencias y la Tecnología.

3.- Formulación, desarrollo, ejecución y difusión de proyectos conjuntos que contribuyan al conocimiento y valoración del mar, con el compromiso de fortalecer en la comunidad este tema de pertinencia nacional, tanto desde el punto de vista científico como de educación y difusión general.

4.- Participación conjunta en el desarrollo de expediciones científicas acordando las actividades a ejecutar, su forma de financiamiento y todo otro aspecto que sea necesario regular en cada caso.

5.- Complementación de sus capacidades profesionales y técnicas en beneficio de las finalidades de común interés, para el desarrollo de proyectos conjuntos e intercambio de personal científico, técnico o docente, que sirva de apoyo en los ámbitos de las actividades que se pretenda realizar por alguna de las instituciones.

6.- Facilitar en la medida de lo posible, acceso a equipamiento, instalaciones e información en la forma de antecedentes, cartografía, bases de datos, imágenes u otro, que ambas partes dispongan en los temas referidos a investigación y desarrollo de interés común, así como también, disponer del apoyo y de asesoría técnica y profesional, a fin de dar cumplimiento a proyectos y planes que se establezcan de común acuerdo.

CUARTO: CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS:
LAS PARTES, en caso de ser necesario, podrán celebrar Convenios de Cooperación Específicos, los que contendrán la definición de objetivos y finalidades que se propongan, además los requerimientos, plazos, insumos, eventuales modalidades económicas y reservas o restricciones que se estimen del caso, así como las estipulaciones relativas a los derechos, obligaciones y responsabilidades para la realización de determinados programas o proyectos, todos los que deberán ajustarse a la normativa legal y reglamentaria propia de cada una de ellas.

QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESERVA:
LAS PARTES, podrán pactar restricciones de divulgación o niveles de reserva, según la naturaleza de los documentos, informes o antecedentes que preparen, elaboren o confeccionen con ocasión del presente Convenio.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO:
El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, una vez que dictadas por **LAS PARTES** las respectivas resoluciones aprobatorias de este acto, éstas se encuentren totalmente tramitadas.

Sin embargo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá poner término al presente Convenio de forma unilateral mediante aviso oficial y formal por carta certificada remitida a la otra, con a lo menos 90 días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, los programas y/o los proyectos específicos en ejecución, continuarán hasta su fecha de término, si esto es factible y de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES.**

No obstante, la ARMADA podrá poner término en forma unilateral e inmediata, incluso a programas y/o proyectos en ejecución, cuando ello sea imprescindible por razones de seguridad nacional o necesidades de la defensa.

SÉPTIMO: RESPONSABLES
La **ARMADA** acuerda designar como responsable para coordinar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollen bajo el acuerdo de este convenio al Sr. Jefe de Estado Mayor General de la Armada; **CONICYT** designa para los mismos fines a su Director Ejecutivo.

OCTAVO: DOMICILIO
Para todos los efectos legales, especialmente para resolver los conflictos a los que pudiera dar lugar el presente convenio, **LAS PARTES** fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOVENO: EJEMPLARES DEL CONVENIO
El presente Convenio se extiende y firma en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en cada una de las Partes.

DECIMO: PERSONERÍA:
La personería del Almirante don ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN, para comparecer en representación de la ARMADA DE CHILE, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Defensa Nacional N° 345, del 06 de junio de 2013; la personería de don JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC para comparecer en representación de la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 222, de fecha 02 de junio de 2010.

JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC
PRESIDENTE
CONICYT

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN
ALMIRANTE
COMANDANTE EN JEFE
ARMADA DE CHILE